



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 092 DE \_\_\_\_\_  
( 29 JUL 2016 )

"Por medio de la cual se reglamenta la operación del Comité de Ética y Buen Gobierno para la Gobernación de Boyacá"

### **LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consignadas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, Decreto 0943 de 21 de mayo de 2014, las demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución en su artículo 209, establece que la Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

El artículo 269 de la Constitución, establece: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

La ley 87 de 1993, sobre el establecimiento de normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, en su artículo 5º previene su aplicación para todas las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.

El artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al representante legal del organismo del Estado, para crear y organizar grupos internos de trabajo, quien "distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas".

El Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, en su artículo 1º establece la obligación de adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, como mecanismo tendiente a contribuir en el mejoramiento general de la Administración Pública. "

Que mediante el Decreto 1809 del 24 de octubre de 2008, el Departamento de Boyacá adoptó el Sistema Integrado de Gestión (NTCGP 1000:2004 y Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005).

Que Mediante la Resolución 154 de 2008, se creó el Comité de Ética para la Gobernación de Boyacá.

*[Firma]*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **092** DE \_\_\_\_\_  
( **29 JUL 2016** )

"Por medio de la cual se reglamenta la operación del Comité de Ética y Buen Gobierno para la Gobernación de Boyacá"

Que mediante la Resolución 155 de 2008, se creó el Comité de Buen Gobierno en la Gobernación de Boyacá.

Que mediante la Resolución 106 de 2011, se modifica la resolución 155 de 2008.

Que el Decreto 0943 de 21 de mayo de 2014, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), con el fin de permitir su mayor entendimiento y facilitar su implementación y fortalecimiento continuo en las entidades públicas, el cual se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas que faciliten el control de la implementación y evaluación de las políticas públicas.

Que es propósito de la administración promover la Ética como elemento transversal a todos los comportamientos y actividades inherentes al cumplimiento de la misión institucional.

Que el propósito de la Gestión Ética, es configurar una cultura de la integridad en la gestión pública, que produzca confianza en la ciudadanía hacia las entidades y los servicios públicos al reconocer que estos no solamente cumplen con la Ley sino que, en sus prácticas es evidente un compromiso en la defensa y la construcción de lo público ya que sus servicios contribuyen con claridad a mejorar la calidad de vida de toda la población.

Que el Código de Buen Gobierno está constituido por los compromisos éticos de la alta dirección respecto a la gestión íntegra, eficiente y transparente en su labor de gestión y de gobierno.

Que como complemento a la implementación de los acuerdos, compromisos y protocolos éticos y con el objeto de facilitar a la alta dirección el cumplimiento de los fines institucionales y la misión de la Gobernación de Boyacá, a través del resolución 107 de 2013 se fusionó el Comité de Ética y el Comité de Buen Gobierno, creándose el Comité de Ética y Buen Gobierno para la Gobernación de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el Comité de Ética y Buen Gobierno como la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética y del Buen Gobierno, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la Función Pública en términos de eficacia,



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 092 DE \_\_\_\_\_  
( 29 JUL 2016 )

"Por medio de la cual se reglamenta la operación del Comité de Ética y Buen Gobierno para la Gobernación de Boyacá"

transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad.

El Comité de Ética y Buen Gobierno estará conformado por:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado.
2. El Director de Gestión de Talento Humano o su delegado.
3. Un representante de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y un representante de los empleados del Comité de Convivencia Laboral.
4. Un Representante de los empleados en la Comisión de Personal.
5. El Director de Evaluación y Calidad o su Delegado.
6. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión (Invitado) o su delegado.
7. El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario (Invitado) o su delegado.
8. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo o su delegado.

**PARÁGRAFO:** Todos los delegados deben tener delegación por escrito e indicando el motivo de su inasistencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Responsabilidad frente a la Gestión Ética y el Buen Gobierno:** El Comité de Ética y Buen Gobierno, será el encargado de velar por la Gestión Ética y de Buen Gobierno de la Entidad; el cual deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Definir las políticas y el programa de Gestión Ética y Buen Gobierno para cada vigencia.
2. Promover la realización de campañas de sensibilización de los principios, valores y compromisos institucionales, y de buen gobierno, al interior de la Gobernación y en relación con los diferentes grupos de interés.
3. Velar por la revisión y actualización de los postulados del Código de Ética y Buen Gobierno.
4. Propiciar conductas y comportamientos éticos, transparentes y eficientes en todos los niveles de la organización.

*[Firma]*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 092 DE \_\_\_\_\_  
( 29 JUL 2016 )

"Por medio de la cual se reglamenta la operación del Comité de Ética y Buen Gobierno para la Gobernación de Boyacá"

5. Asegurar que el modelo de Buen Gobierno y su implementación incorpore los elementos de la estrategia, el talento humano, los procesos de gestión, sus riesgos y controles, la auditoría y el aseguramiento en la gestión de la Gobernación, para responder eficientemente a las necesidades de sus grupos de interés dentro de una cultura promotora del alto desempeño y responsabilidad personal.
6. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implementación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas.
7. Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad.
8. Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética para la Resolución de conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la entidad.

**ARTICULO TERCERO. Código de Ética y Buen Gobierno.** Unifíquese el Código de Ética y el código de buen gobierno de la Gobernación de Boyacá creando el Código de Ética y Buen Gobierno como un documento donde se consagran los principios, valores y compromisos, así como las acciones y decisiones de la de la Alta Dirección de la Entidad, encaminadas a consolidar una gestión ética y una cultura organizacional de integridad, transparencia y eficiencia, los cuales se anexan como parte integrante de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. Difusión del Código de Ética y Buen Gobierno.** Corresponde a la Dirección de Gestión de Talento Humano, con el apoyo del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo, la difusión del Código de Ética y Buen Gobierno, por los medios que consideren adecuados para su conocimiento y aprehensión por parte de los servidores públicos de la Gobernación y partes interesadas en la gestión de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO. Período:** Los integrantes del Comité de Ética y Buen Gobierno serán designados para cada período de gobierno.

**ARTICULO SEXTO. Reuniones:** el Comité de Ética y Buen Gobierno deberá reunirse ordinariamente una vez cada cuatro (4) meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Coordinador del Comité. De las reuniones del Comité se levantarán actas que deberán ser firmadas por los asistentes, teniendo en cuenta que las decisiones se deben adoptar por

*[Firma]*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 092 DE \_\_\_\_\_

( 29 JUL 2016 )

"Por medio de la cual se reglamenta la operación del Comité de Ética y Buen Gobierno para la Gobernación de Boyacá"

consenso, y en su defecto, por mayoría relativa de los integrantes del comité. Estas actas contendrán las recomendaciones y observaciones resultantes de los análisis efectuados y serán elaboradas por la Secretaría del Comité.

**PARÁGRAFO.** Podrán asistir a las reuniones del Comité sin derecho a voto, aquellas personas que por conocimiento del tema objeto de estudio, sean invitadas.

**ARTICULO SEPTIMO. Presidencia del Comité de Ética y Buen Gobierno:** El Gobernador o su delegado presidirá el Comité; será la persona encargada de dinamizar el proceso al interior de la Gobernación de Boyacá.

**ARTICULO OCTAVO. Funciones del Presidente del Comité de Ética y Buen Gobierno:**

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética y Buen Gobierno.
2. Coordinar el diseño y ejecución de planes de acción para la gestión de las decisiones del Comité.
3. Coordinar los procesos de evaluación y seguimiento de la gestión ética y del buen gobierno.
4. Motivar a los servidores públicos sobre la generación de las prácticas éticas y de buen gobierno, en desarrollo de las políticas propuestas por el Comité.
5. Coordinar el diseño y ejecución de las actividades que garanticen el desarrollo y mantenimiento del programa de acuerdo con las decisiones del Comité.
6. Fungir como representante del Comité de Ética y Buen Gobierno ante las instancias en que sea requerida su presencia.
7. Las demás que el Comité le designe.

**ARTICULO NOVENO. Secretaría del Comité de Ética:** La secretaria está a cargo del Director de Gestión de Talento Humano y sus funciones serán:

1. Levantar actas de las reuniones del Comité de Ética

*[Firma]*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 092 DE \_\_\_\_\_  
( 29 JUL 2016 )

"Por medio de la cual se reglamenta la operación del Comité de Ética y Buen Gobierno para la Gobernación de Boyacá"

2. Comunicar a los Secretarios de Despacho las disposiciones del Comité de Ética.
3. Registrar de forma confidencial las denuncias o quejas que eleven los funcionarios sobre comportamientos éticos inadecuados.
4. Realizar el cronograma y seguimiento de las actividades del Comité de Ética.
5. Rendir informe cuatrimestral al Comité de Ética y Buen Gobierno acerca de las actividades desarrolladas dentro del programa de gestión ética y buen gobierno.
6. Llevar el registro y archivar las actas que se levanten de las sesiones del comité

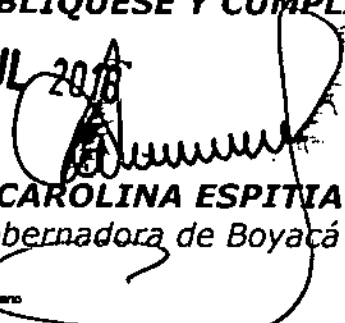
**ARTICULO DECIMO. Sensibilización:** En los procesos de inducción y reinducción a los servidores públicos se incluirá como módulo obligatorio, la sensibilización sobre la obligatoriedad de implementar en todas las acciones del servidor público las normas de conducta y las acciones que debe observar todo servidor que preste servicios en la Gobernación de Boyacá, bajo cualquier modalidad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. Publicación:** En la página Web, intranet, e ISOLUCIÓN, se publicará el Código de Ética y Buen Gobierno, para que sean conocidos por la comunidad en general.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Vigencia:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, especialmente la resolución 107 de 2013.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE;**

Dada en Tunja, a los 29 JUL 2016

  
**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Gobernadora de Boyacá ( E )

*Sabogal*